



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00246-00

El procurador judicial de la accionante allegó los enteramientos personales desarrollados con destino a los correos electrónicos de los suplicados. Sin embargo, desde ahora se vislumbra que es **inviabile avalar las enunciadas diligencias de comunicación**, como quiera que en los oficios despachados se indicó como uno de los medios de contacto el canal digital atinente a esta Agencia Jurisdiccional, cuando, como es sabido, la documentación que las partes remitan, en el marco de un determinado expediente, ha de ser enviada exclusivamente al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, como única dependencia habilitada para recibirla.

Consecuencialmente, la parte actora deberá enmendar la descrita falencia, desarrollando nuevamente la notificación en marcha. Esto, en el plazo de 30 días, contabilizados a partir de la publicación de esta decisión, so pena de decretarse el desistimiento tácito, previsto por el ord. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, deberán allegarse los mecanismos de convicción que demuestren cualquier actuación relacionada con la concreción de la especificada carga.

Finalmente, **se incorpora** a la infoliatura, para los efectos de ley, la constancia de recibimiento del comunicado referente a la cautela decretada en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80be2fca4f4bc3a7e768cc685792f3f1881676f9cb77d37d1893c2397bb4bb  
ad**

Documento generado en 30/11/2020 03:46:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**